

INSCRIPCIÓN

(EXTRAÍDO del resuelto Cuarto, apartados 4 y 5 de la resolución https://portal.edu.gva.es/iesabastos/wp-content/uploads/sites/617/2026/02/Convocatoria_2026_5043_es.pdf)

Para solicitar la inscripción se presentará la documentación siguiente:

- **Solicitud de inscripción** que se presentará en un solo centro, utilizando para ello el modelo recogido en el anexo II de esta resolución y que puede descargarse en https://www.gva.es/inicio/procedimientos?id_proc=2567
- **Certificación académica oficial** acreditativa de reunir alguno de los requisitos de acceso a Formación Profesional para el grado medio o superior, según corresponda.
- **Declaración responsable** de no estar matriculado durante el curso 2025-2026 en los módulos profesionales a los que se presenta y, simultáneamente, en las pruebas convocadas por esta o cualquier otra administración educativa que tienen como objeto la obtención del mismo título. Un modelo de esta declaración figura en el anexo IX.
- Justificante del **pago de las tasas** correspondientes, que se puede hacer efectivo en <https://ceice.gva.es/doc046/gen/es/> - Tasas por pruebas de acceso a Ciclos Formativos y obtención de títulos y seleccionar uno de los marcados a continuación, según corresponda:

Impresos de tasas

- Puede imprimir desde casa el modelo 046.
- Con este impreso puede ir a pagar a la entidad bancaria directamente, sin pasar previamente por el centro.
- Ahora bien, después de efectuar el pago tendrá que pasar por la secretaría del centro para entregar una copia

Seleccione la tasa cuyo impreso desea obtener y pulse Continuar.

Tasa	
<input type="radio"/>	Prueba obtención título Grado Medio F.P.
<input type="radio"/>	Prueba obtención título Grado Superior F.P.
<input type="radio"/>	Pruebas de Acceso Ciclos Grado Medio
<input type="radio"/>	Pruebas de Acceso Ciclos Grado Superior

Continuar

- Las personas con NEAE que impida realizar las pruebas con los medios ordinarios, manifestarán esta circunstancia en el momento de la inscripción según el procedimiento previsto en el resuelto sexto de la presente resolución.